

**PROTOCOLO LOCAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO**

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL ALCALDE
2. INTRODUCCIÓN
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. MARCO JURÍDICO
5. OBJETIVOS
6. CONCEPTO Y TIPOS DE VIOLENCIA
7. RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
8. INTERVENCIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES LOCALES IMPLICADOS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - a. INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD
 - b. INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD (POLICÍA LOCAL)
 - c. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
 - d. INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - a. DEL PROTOCOLO
 - b. DE LOS CASOS
11. ANEXO:
 - a. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS
12. FIRMA DE LOS RECURSOS LOCALES IMPLICADOS EN EL PROTOCOLO

1. PRESENTACIÓN DEL ALCALDE

Es este protocolo, una publicación que surgió en el año 2009 y desde entonces ha sido una valiosa herramienta con la que hemos contado para combatir la violencia de género.

Ahora nos proponemos una vez revisado y actualizado por todas las instituciones y recursos que se dedicaron a confeccionarlo en su día, nos siga ofreciendo ese apoyo inestimable en la lucha diaria contra esta gran pandemia que sufrimos en nuestra sociedad: la violencia de género.

Se nos hace complicado explicar la causa primaria de este fenómeno, pero si tenemos las herramientas para intentar cada día con mayor coordinación y eficacia evitar que se produzcan nuevos casos. Por una parte con la organización y celebración de acciones preventivas para sensibilizar a los diferentes colectivos y sectores de la población. Aquí incidir de forma especial en la labor educativa que se desempeña con nuestros niños y jóvenes, y que esperamos nos lleve a un futuro de concienciación plena respecto a este tema.

Por otra parte coordinando una forma de trabajo consensuada, explícita y actualizada desde los distintos grupos implicados: Centro Social, Centro de Salud, Policía Local y Centro de la Mujer junto con las fuerzas de seguridad para abordar los casos que se puedan producir, y ofrecer así el mejor soporte a mujeres y familias para su protección y acompañamiento. Quedando esta forma de actuar recogida por escrito para el conocimiento de toda la sociedad.

Es un orgullo saber que en nuestra localidad, y desde los distintos sectores, se camina de la mano en el proceso de erradicación de la violencia de género, pero mayor que ese orgullo es la esperanza de que en un futuro no muy lejano, todas estas acciones resulten innecesarias, porque se establezca entre nosotros la prioridad de la igualdad y el respeto entre las personas, sin que el género sea un motivo de distinción.

Hasta entonces, gracias por ofrecernos herramientas como esta que nos llevan en la buena dirección.

Antonio Lucas-Torres López-Casero

Alcalde de Campo de Criptana

2. INTRODUCCIÓN

La violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye la mayor y más grave manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres. Constituye un problema social y estructural complejo que destroza la vida de muchas mujeres, provocando un gran sufrimiento a sus seres queridos, especialmente a sus hijas e hijos, víctimas directas de esta lacra.

La violencia ejercida sobre las mujeres implica una vulneración de los derechos humanos y la coartación para el desarrollo de sus víctimas como personas, así como la imposibilidad de participar de forma normalizada en vida familiar, laboral y social.

La preocupación de la ciudadanía por las violencias ejercidas sobre las mujeres y sus consecuencias, impulsa a los poderes públicos a legislar y adoptar medidas encaminadas a la erradicación de la violencia machista, y ello, en el convencimiento de que sólo será posible terminar con ella a través de la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, como administración más cercana a la ciudadanía, es un enclave estratégico para la actuación integral que este grave problema precisa. Y en este convencimiento, en Campo de Criptana se elaboró el primer Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género en el año 2009, desarrollando un marco de actuación en nuestra localidad que ha permitido a lo largo de estos años optimizar y racionalizar nuestros recursos humanos y materiales para avanzar en la erradicación de la violencia de género y en la protección de la mujeres criptanenses.

Casi diez años después, se hace necesaria la revisión y actualización del mismo, así como la reafirmación del compromiso que adquirimos en su día con las mujeres de nuestra localidad de ofertarle una asistencia integral en su entorno más próximo

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo tiene como ámbito territorial de actuación el del municipio de Campo de Criptana.

4. MARCO JURÍDICO

1. ÁMBITO INTERNACIONAL

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y ratificado por el Estado Español el 5 de Enero 1984.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y ratificado por el Estado Español el 6 de Julio de 2001.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entró en vigor de forma general y para España el 1 de agosto de 2014, Instrumento de ratificación (BOE 6 de junio de 2014) .

2. ÁMBITO UNIÓN EUROPEA

- **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea de 2000**, en su artículo 21 ratifica la prohibición de cualquier forma de discriminación, en particular las basadas en el sexo.

- **Creación** por Reglamento (CE) nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, del **Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)**, con sede en Vilnius (Lituania).

- **Carta de la Mujer presentada por la Comisión en octubre de 2010 y Estrategia para la Igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015**, aprobada el 21 de septiembre de 2010 contempla entre sus ámbitos de actuación el fin de la violencia sexista mediante un marco político completo.

- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la **orden europea de protección**.

- Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los **derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**.

- Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres, por la que se pide a la Comisión una iniciativa legislativa, sobre la base del artículo 84 del TFUE, que promueva y apoye la acción de los Estados miembros en el **ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas**.

3. ÁMBITO NACIONAL

Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC). También reforma la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita y de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Mantiene el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género, menores y personas con discapacidad entre otras, con independencia de sus recursos económicos y establece la atención o asesoramiento jurídico especializado desde la interposición de la denuncia y la defensa por un mismo abogado en todos los procedimientos.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), y la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia** (BOE de 29 de julio), esta última modificada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluye como sujetos objeto de protección de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, y establece la obligación de juezas y jueces de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento en particular sobre las medidas civiles relacionadas con menores.

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de Julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial (LOPJ) (Entró en vigor 1/10/2015). Destaca la ampliación de las competencias de los Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer, a los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de la mujer, revelación de secretos e injurias y al delito de quebrantamiento previsto en el artículo 468 del Código Penal.

Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que contiene un catálogo general de los derechos procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos. Esta Ley se ha desarrollado por el reciente Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la

víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en ella previstas.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal (CP), se publicó en el BOE de 31 de marzo de 2015, y entró en vigor el 1 de julio de 2015. De la reforma cabe destacar, entre otras medidas: la introducción de la agravante por discriminación de género, la conversión en delito leve de las faltas de injurias, vejaciones injustas, amenazas y coacción; tipificación del matrimonio forzado, de los delitos de acoso o “stalking” y difusión de imágenes o “sexting”; tipificación como delito de quebrantamiento de la manipulación de medios de control de cumplimiento de penas; y la inclusión del género como motivo de los denominados delitos de odio.

Ley 23/2014, de 20 de Noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. (BOE de 21 de noviembre de 2014), en vigor desde el 11 de diciembre de 2014. Incluye la Orden de Protección Europea.

Real Decreto 3/2013, de 22 de Febrero, por el que se modifica el régimen de tasas y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de VG, terrorismo y trata, con independencia de los recursos para litigar.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29 de diciembre de 2004), modificada por Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por Ley 4/2015, de 5 de octubre de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE nº 183, 1 de agosto de 2003; DOCV nº 4474, de 4 de abril de 2003).

Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
(Aprobado el 15 de Diciembre de 2008).

Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que en el artículo 3 establece las competencias y funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada media

Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 2017.

4. ÁMBITO AUTONÓMICO

Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas.

Decreto 38/2002 de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001.

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla – La Mancha.

Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla – La Mancha (2019 - 2024).

5. OBJETIVOS

Este Protocolo tiene como objetivos:

- Asegurar en el municipio de Campo de Criptana una atención integral, rápida y eficaz a las víctimas de violencia de género y sus familiares.
- Coordinar los recursos existentes en materia de violencia de género en la localidad de Campo de Criptana.
- Unificar los criterios de actuación de todos los agentes implicados en la atención a las víctimas y su familia.
- Realizar un seguimiento de los casos de violencia e género que se den en el municipio de Campo de Criptana.

6. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CLASIFICACION.

Se entiende como Violencia de Género la que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones, coacciones o la privación arbitraria de la libertad, y tenga como resultado un daño físico, económico, psicológico, sexual u otro relacionado con el entorno social, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.

También se incluye en este concepto el homicidio o asesinato de menores cometido por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infringir a la madre un maltrato psicológico o emocional.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. **Violencia física:** cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
2. **Violencia psicológica:** cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, el control, la exigencia

3. de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
4. **Violencia económica:** la privación intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, ya se produzca durante la convivencia o tras la ruptura, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de la pareja.
5. **Violencia sexual:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.
6. **Violencia ambiental:** cualquier acto o conducta, no accidental, que provoque un daño en el entorno de la víctima, incluidos los animales de compañía, con el objeto de producir un maltrato psicológico o emocional.
7. **Violencia simbólica:** la utilización de iconos, representaciones, narrativas o imágenes que reproducen o transmiten relaciones de denominación de los hombres respecto de las mujeres, que legitiman la violencia y naturalizan la subordinación de la mujer, cualquiera que sea el formato que utilicen y el ámbito de relación al que se refieran.
8. **Violencia institucional:** las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos para asegurarles una vida libre de violencia.

7. RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

◦ RECURSOS DE ACOGIDA

Proporcionan alojamiento a mujeres que han sido víctimas de violencia y se encuentran en situación de desprotección. Algunos de estos recursos están especializados en sectores de mujeres con una problemática específica.

1. Centros de urgencia (CUR)

Ofrecen protección, asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y alojamiento a la mujer víctima de violencia y a sus hijos/as menores por un corto espacio de tiempo ante situaciones de emergencia. Realizan la valoración de los casos con el fin de orientarles hacia el recurso adecuado. Cuando la situación así lo aconseja, desde aquí se gestiona el ingreso en un recurso de alojamiento de más larga estancia (Casa de Acogida).

2. Casa de acogida

Tienen como finalidad dar alojamiento a las mujeres que han sido víctimas de malos tratos y a las/los menores a su cargo. El trabajo de las/los profesionales de estos centros se dirige hacia la recuperación integral de las víctimas, con el fin de que las mismas puedan llegar a desarrollar una vida autónoma fuera de la casa de acogida.

3. Casa de acogida para mujeres jóvenes

Su finalidad es atender a mujeres con una edad máxima de 30 años, sean o no gestantes o con hijas/os a su cargo, en situación de desprotección sociofamiliar, con graves problemas de convivencia o víctimas de violencia. Además de una atención integral, se las orienta y apoya en la consecución de una vida autónoma.

4. Casa de acogida para mujeres víctimas de tráfico, explotación sexual y violencia

Su principal objetivo es ofrecer alojamiento temporal y un entorno de seguridad a las mujeres víctimas de estos delitos. Se les presta una atención integral hasta conseguir su autonomía personal en colaboración con los diferentes servicios sociales.

• OTROS RECURSOS

1. Centros de la Mujer (Red en Castilla La Mancha)

Servicio gratuito destinado a proporcionar a las mujeres información sobre derechos e igualdad de oportunidades, facilitándoles orientación y asesoramiento en materia jurídica, psicológica, empleo y empresas, recursos, salud, ocio y tiempo libre.

2. Centro de Mediación Familiar.

Servicio gratuito y de asistencia voluntaria. Tienen dos programas de intervención. El primero para los casos de ruptura de la pareja, constituyendo una alternativa extrajudicial para que puedan resolver sus desacuerdos. El segundo, de orientación e intervención familiar.

3. Punto de Encuentro Familiar

Lugar físico, idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho a relacionarse con ambos padres de las/los niñas/os así como su seguridad. En este centro se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja o conflicto familiar.

4. Oficina de Atención a la Víctima de Delitos Violentos

Es un servicio público y gratuito destinado a todo tipo de víctimas de delitos, pero preferentemente a las personas que han sido víctimas de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así

como a las víctimas de delitos contra la libertad sexual ya sean víctimas directas o indirectas. Su misión es informar a las víctimas sobre sus derechos, ayudas económicas que pudieran corresponderle, recursos sociales existentes, acceso a tratamientos médicos, psicológicos... Estas oficinas se dedican muy especialmente a la atención de la violencia de género.

5. Servicio de Atención a la Mujer de la Policía Nacional (SAM)

Se trata de un servicio especializado de atención a la mujer dependiente del Servicio de Atención a la Familia de la Jefatura Superior de Policía.

6. Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME)

Equipo de especialistas de la Guardia Civil que asegura una asistencia personalizada y especializada y que se ocupa de la investigación criminal en los casos más graves, orientando siempre a la víctima hacia instituciones específicas de protección. Interviene en delitos relacionados con la violencia familiar, contra la libertad sexual y los relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

7. Unidad de Salud Mental (USM)

Tiene como objetivo la evaluación, diagnóstico y tratamiento de problemas mentales. Son atendidas por psicólogos/as y psiquiatras.

8. Equipo de Atención al Drogodependiente (EAD)

Tiene como objetivo la evaluación, diagnóstico y tratamiento de cualquier adicción tóxica: alcohol y otras drogas. También orienta y asesora ante las nuevas adicciones: compra, internet, móvil, sexo...

9. Programa DUALIA

Servicio del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que garantiza el acceso a la información de sus derechos y ante la violencia de género a aquellas mujeres que se encuentren en nuestra Comunidad Autónoma que no hablen el castellano, ofreciéndoles un servicio de traducción a su idioma de origen.

10. Dispositivos de Localización Inmediata

Teléfono Móvil de uso restringido (sólo se puede conectar al 112) a disposición de aquellas mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir violencia de género. Permite activar de manera urgente todos los servicios necesarios para no ser víctima de agresiones por parte del maltratador. El servicio funciona de forma permanente.

11. Teleasistencia domiciliaria. ATENPRO

Este servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación de telefonía móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género puedan entrar en contacto inmediato con un Centro de Atención preparado específicamente para dar una respuesta adecuada, tanto de seguridad, como de atención psicológica y social a las víctimas. Dispone de GPS.

12. Servicio de Atención Permanente: línea 900 100 114 (ámbito regional)

Atendido por profesionales especializados las 24 horas del día. Proporciona información inmediata ante situaciones de emergencia.

8. INTERVENCIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES LOCALES IMPLICADOS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En el municipio de Campo de Criptana, sensibilizados con el problema y consciente de la traba social ante la que nos encontramos, se viene trabajando desde hace largo tiempo en la prevención de la violencia de género. Entre otras medidas, tal y como acordamos con el protocolo del año 2009, el Jefe de la Policía Local, así como la Asesora Jurídica y la Psicóloga del Centro de la Mujer de nuestro municipio, venimos manteniendo reuniones de periodicidad mensual, realizando un seguimiento individual de las mujeres que cuentan con órdenes de protección en vigor en Campo de Criptana y de aquellas otras de las que, que pese a no contar con orden de alejamiento, tenemos conocimiento por cualquier otra vía de que se encuentran en riesgo de padecerla o sufrirla.

Por tanto, con la elaboración y forma del presente protocolo, pretendemos:

1. Continuar en la línea de actuación que iniciamos con la firma del Protocolo del año 2009.
2. Coordinarnos al máximo con otros agentes locales que también tienen intervención en violencia de género.
3. Aunar el esfuerzo de todos/as para conseguir los mayores resultados.

Es por ello, que pese a que cada uno/o de nosotros/as tenemos y seguimos protocolos individuales de intervención en los casos de violencia machista, se hace necesario establecer ciertas directrices comunes a todos/as con la finalidad última de beneficiar a las víctimas. Los protocolos individuales de los que hablamos no van a ser reproducidos en el presente documento por innecesario, limitándonos, por tanto, a señalar las directrices básicas de coordinación entre los distintos agentes intervinientes.

A) INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD

La intervención de los Servicios Sanitarios en los casos de violencia de género cobra una especial relevancia, ya que en la mayoría de los casos si existen lesiones, la víctima, sola o acompañada, será el primer lugar al que acuda.

Hay que tener presente que la identificación de las víctimas de maltrato es una tarea difícil ya que la mujer no suele estar dispuesta a manifestar su situación llegando incluso a negarlo.

Si una mujer víctima de malos tratos acudiese después de la agresión al Centro de Salud de Campo de Criptana será atendida de manera urgente sobre otras situaciones que revistan menor gravedad, realizándose por parte del médico que la atienda una entrevista y una exploración tanto física como psíquica completa, exhaustiva e inmediata, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de actuación en

atención primaria para mujeres víctimas de malos tratos” de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Con los datos de la entrevista y la exploración es posible establecer un diagnóstico y un plan de medidas encaminadas a la atención de la víctima, así como valorar su situación de riesgo.

En España existe la obligación legal y profesional de poner en conocimiento de la autoridad judicial la existencia de lesiones físicas o psíquicas que presumiblemente provengan de una agresión. El instrumento que sirve para notificar a la autoridad judicial es el parte de lesiones, debiendo, por tanto, el/la facultativo/a que atienda a la víctima cumplimentar el mismo.

El Centro de Salud remitirá una copia al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Alcázar de San Juan, sin olvidarse de entregar otra copia a la víctima, para que pueda aportarla posteriormente a la denuncia.

De igual manera, el/la facultativo/a que haya atendido a la víctima deberá:

1. Comunicar al Centro de la Mujer de Campo de Criptana la existencia del caso previamente valorado. Si la asistencia se prestara en fin de semana o fuera del horario laboral del Centro de la Mujer la comunicación se realizará tan pronto como sea posible.
2. Informar a la víctima de la existencia en la localidad del Centro de la Mujer como recurso social especializado en malos tratos.

Si la visita al Centro de Salud por parte de la víctima se diese fuera del horario del Centro de la Mujer y esta última necesitase un apoyo y/o asesoramiento más especializado se recurrirá a la línea gratuita 900 100 114 (Servicio de Atención 24 horas).

Será necesario facilitar a la víctima toda la información necesaria para que comprenda la situación que está viviendo, proporcionándole una visión sin distorsiones de la realidad e intentando romper su aislamiento.

Aún cuando se sospeche que puede haber indicios de malos tratos pero la mujer se niega a evidenciarlos, es conveniente derivar a la posible víctima al Centro de la Mujer garantizándole la confidencialidad de todas las actuaciones.

En el caso de que el Facultativo que preste atención sanitaria a la víctima, considere que esta se encuentra en una situación de riesgo inmediato, comunicará inmediatamente el hecho y la situación de la víctima a la Central (Teléfono 062) o Puesto de la Guardia Civil de la localidad al objeto de su inmediata protección y demás actuaciones que procedan en función de los hechos ocurridos, proporcionando a las agentes copia del parte de atención médica en el que consten las lesiones sufridas, a fin de que sea adjuntado a las correspondientes diligencias policiales que estos realizarán para poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial.

En el caso de que el Facultativo considerara que la situación de la víctima fuera de riesgo no inmediato, recomendará a la víctima la interposición de la correspondiente denuncia con independencia de la remisión de la copia del anteriormente citado parte médico a la autoridad judicial.

B) INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

La actuación policial en materia de violencia doméstica, de género y sexual, se ajustará a los convenios internacionales ratificados por España, a La Constitución, al Código Penal, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al resto del ordenamiento jurídico aplicable, y especialmente a lo dispuesto en: La ley 27/20013, de 31 de Julio, reguladora de la orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

El primer aspecto a tener en cuenta es que nos encontramos ante situaciones muy especiales, en las que se entremezclan sentimientos muy complejos y contradictorios

entre agresor y víctima. Factores como la convivencia más o menos dilatada en el tiempo, lazos de afectividad, hijos comunes, dependencia económica de la víctima respecto del agresor, contexto familiar, etc. hacen que este delito se salga de la típica relación víctima-delincuente.

Todo lo anterior hace que, sobre todo cuando se producen los primeros casos de maltrato en una unidad familiar, resulte previsible que la colaboración de la víctima con la Policía o la Guardia Civil resulte bastante limitada, lo que suele despertar la frustración y la incompreensión de los Agentes no experimentados en este tipo de actuaciones, que no llegan a comprender la negativa de la víctima a denunciar y, mucho menos, el regreso a la convivencia con el agresor, circunstancia que sucede en un amplio número de casos.

De ahí que si la actuación de los agentes de autoridad pretende ser eficaz, su actuación debe ser cauta y paciente.

Es fundamental que los funcionarios/as policiales conozcan la importancia de un adecuado acogimiento inicial en el primer contacto que se tiene con la víctima. Se debe tener presente que cuando una mujer denuncia malos tratos, sean físicos o psicológicos, es porque ha llegado a una situación insostenible. Esta primera demanda de ayuda puede suponer para estas mujeres un primer paso que posibilite la ruptura de la dinámica familiar de violencia.

1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL

Con independencia de quien actúe en cada caso, las tareas de los Cuerpos Policiales implicados en casos de violencia doméstica y de género, están orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la integridad física y la intimidad de la víctima.

2. Ofrecer las máximas facilidades para presentar denuncias, instruyéndose la misma aun cuando los hechos hayan acaecido en la demarcación territorial de otro cuerpo de seguridad.

3. Informar a la víctima de la totalidad de los derechos que le asisten frente a la situación denunciada, entregándole un acta de "instrucción de derechos" y ofreciéndole cuantas explicaciones precise sobre el contenido de la misma, haciéndole especial hincapié en las medidas de protección y seguridad que están a su alcance.

4. Practicar cuantas investigaciones requiera el total esclarecimiento del hecho denunciado.

2. SISTEMA VIOGÉN

Dentro del ámbito policial, y en aplicación de diversa normativa, entre otras la Ley 1/2004 de 28 de Diciembre de " Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", se crea este sistema telemático que pertenece a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, y que se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007.

Sus objetivos son los siguientes:

- a) Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género.
- b) Integrar toda la información de interés que se estime necesaria.
- c) Hacer predicción del riesgo.
- d) Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional.

3. ACTUACIÓN CON LA VÍCTIMA

La atención por parte de los agentes se llevará a cabo, bien en el lugar de los hechos, bien en las dependencias de la Policía o de la Guardia civil. En cualquiera de los casos

se le infundirá calma y seguridad, escuchando su relato con atención e intentando recabar los datos más relevantes para la posterior actuación, si la hubiere. Si ha habido agresión, la víctima se encontrará en un estado de fuerte desánimo y desolación.

El asesoramiento seguirá el siguiente proceso:

- 1.- En todo caso, se invitará a la víctima al acompañamiento a las dependencias de los cuerpos de seguridad con el fin de que pueda reflexionar y tomar las decisiones de forma más tranquila. Cuando se considere realmente necesario se le ofrecerá "in situ" la asistencia psicológica de la Psicóloga del Centro de la Mujer.
- 2.- Si aún no hubiere sido asistida por ningún facultativo y ello fuere necesario, se le acompañará al Centro de Salud, con el fin de recibir asistencia médica y se pueda emitir el correspondiente parte de lesiones.
- 3.- Será informada adecuadamente acerca de:
 - a) Los derechos que le corresponden como afectada.
 - b) Los recursos de apoyo, sobre todo locales, haciendo especial hincapié en el **Centro de la Mujer como servicio especializado** en malos tratos.
- 4.- Se le facilitará un listado de teléfonos de los principales servicios públicos o no gubernamentales que pueden ayudarla.

5.- **SE LE ACONSEJARÁ DE FORMA CLARA LA CONVENIENCIA DE PRESENTAR DENUNCIA CONTRA EL MALTRATADOR.** No obstante, si la víctima decide no hacerlo, se respetará su postura y se le informará de todo lo indicado en los puntos anteriores. De esta manera, al menos, estará informada para posteriores episodios de violencia.

6.- Si desea abandonar la vivienda, se le ofrecerá la posibilidad de acompañarla al domicilio de amigos o familiares, o bien al Centro de la Mujer si no tiene donde ir o

desea ingresar en un Centro de Urgencias o Casa Acogida. Se le acompañará a recoger sus efectos personales a su domicilio, asegurando en todo momento su protección con respecto al agresor. En el caso de que el Centro de la Mujer estuviera cerrado por no encontrarse en horario laboral, los agentes prestarán este servicio llamando al teléfono de atención permanente 900100114.

4. ACTUACIÓN CON EL AGRESOR

En el momento en que se tenga constancia de la comisión del delito, ya sea por denuncia de la víctima, flagrancia de los hechos, etc. se procederá de la siguiente manera:

1.- Se iniciará su búsqueda, intentando por todos los medios separarle físicamente de la víctima.

2.- Siempre que las fuerzas policiales lo estimen necesario, se realizará el cacheo, sobre todo en los casos en que la agresión sea grave o realizada a través de armas u objetos peligrosos, los cuales quedarán intervenidos y puestos a disposición judicial.

3.- Se solicitará su documentación, acompañándole a las dependencias policiales a efectos de identificación, en el supuesto de que no pueda presentarla.

4.- Si existiesen indicios racionales de haber cometido el hecho delictivo se procederá a su detención y se le tomará declaración previa solicitud de letrado de oficio para que asista al detenido según lo establecido legalmente.

5.- Se tendrá muy en cuenta el carácter público de estos delitos, por lo que los funcionarios actuantes formularán la correspondiente denuncia, siempre que tuvieran constancia fehaciente de la producción del mismo, por sí mismos o a través de testigos, y aunque la víctima no desee, por cualquier circunstancia, formular denuncia.

5. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

1.- INFORMACIÓN PREVIA A LA DENUNCIA

Con carácter previo a la denuncia, se hace necesario asesorar a la víctima sobre los derechos básicos que le amparan:

a) Información sobre la solicitud de la Orden de Protección regulada en la Ley 27/2003, de 31 de julio, cuyo fin es conseguir que la víctima obtenga un “estatuto integral de protección” que comprenda medidas cautelares de naturaleza penal, civil y social.

b) Que la ausencia del domicilio por temor a su integridad física o psíquica, o la de sus hijos/as, no supone abandono de hogar.

c) El derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. Dada la importancia de la asistencia letrada desde el primer momento, se le ofrecerá a la víctima la posibilidad de que le asista en la formulación de la denuncia un letrado/a del turno de violencia de género y se procurará que, en todos los casos, la mujer presente denuncia en presencia del mismo y con su asesoramiento. Si la víctima rehusara este derecho, se le insistirá sobre la conveniencia de hacer uso del mismo. Si a pesar de ello persistiera en su negativa, se harán constar expresamente esta circunstancia en el atestado mediante una diligencia específica.

e) La conveniencia de dirigirse al Centro de Salud para ser atendida y disponer de una prueba documental (el parte de lesiones), en el caso de que no lo haya hecho aún.

f) Que pueden denunciarse, no sólo las lesiones físicas, sino también las psíquicas, en cuyo caso se le indicará igualmente la conveniencia de ser atendida en el Centro de Salud para asistida y reconocida y disponer igualmente del documento médico que acredite su estado emocional, así como para que sea derivada, en su caso, al especialista correspondiente desde ese mismo instante.

g) Si la víctima manifiesta temor a presentar denuncia debido a las consecuencias posteriores que pudieran existir para ella, se le ofrecerá la posibilidad de que sean los agentes actuantes los que la presenten (si efectivamente existen indicios claros de la perpetración del delito).

h) Se procederá, asimismo, a facilitar los teléfonos y direcciones de las Entidades donde se presta apoyo más especializado a las víctimas de estos delitos (se especifican en el apartado de recursos), haciendo especial hincapié en el Centro de la Mujer. Fuera del horario de atención al público del Centro, se podrá hacer uso del teléfono gratuito regional de urgencias para mujeres víctimas de malos tratos: 900 100 114. EN CUALQUIER CASO, TODA ESTA INFORMACIÓN SERÁ AMPLIADA EN EL CENTRO DE LA MUJER.

2.- INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA

1.- Por la víctima: La recepción en este caso se producirá en las dependencias habilitadas para ello, intentando el mayor grado de intimidad.

2.- Por la Policía y Guardia civil: Si la víctima no desea constar como denunciante, pero desea que los hechos sean conocidos por el Juzgado, se producirá la denuncia a través de comparecencia de los Agentes actuantes, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los Agentes han constatado los hechos, al menos parcialmente.

b) Existe uno o varios testigos.

c) Se dispone de parte médico de lesiones.

3.- Si la víctima es menor o incapaz: En este caso denunciarán los Agentes aunque no lo desee la víctima o tutores de la misma, por tratarse de un delito público. Estas personas están especialmente protegidas por el Ministerio Fiscal al cual se procederá a informar.

4.- Contenido de la comparecencia de la víctima y/o de los Agentes: Constarán los siguientes datos:

a) Filiación completa de la víctima y de los implicados (agresor, hijos, testigos ...)

b) Relación que le une con el agresor: matrimonio, pareja de hecho, etc.

c) Si han existido malos tratos anteriores, cuándo se produjeron y si fueron denunciados o no. Causas de la no denuncia.

d) Relatar fielmente y con detalle el maltrato ocasionado huyendo de expresiones genéricas y utilizando, en cambio, con la mayor exactitud posible, las palabras utilizadas; insultos, amenazas, etc. así como las acciones que se han producido.

e) Reflejar si en la actitud violenta del agresor ha podido influir la ingesta de alcohol, estupefacientes o medicamentos.

f) Situación en que queda la víctima tras la denuncia, especificando si vuelve a su domicilio, al de un familiar, Casa de Acogida, etc.

g) Situación económica y familiar en que quedan las personas afectadas.

h) Reflejar si la víctima teme represalias por parte del agresor, por el hecho de haber formulado denuncia.

i) Por último, invitar a la compareciente a hacer constar otras cuestiones que se estimen de relevante interés.

5.- Atestado

Se tendrán en cuenta los siguientes datos:

I. Manifestación de la víctima;

Como ya se ha indicado, es importantísimo que, con antelación al inicio de las declaraciones, la víctima sea informada del derecho a solicitar la defensa jurídica especializada y gratuita de forma inmediata o bien a designar un abogado de su elección.

Se le preguntará sobre la existencia de lesiones.

También se le preguntará si ha sido asesorada en el Centro de la Mujer. En caso afirmativo, se adjuntarán al atestado los informes elaborados por el personal técnico de dicho Centro.

II. Se tomarán los datos de la Víctima y su agresor.

III. Datos del grupo familiar.

IV. Datos de la vivienda y patrimoniales

V. Hechos

VI. Solicitud de orden de protección

En todo caso se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma. En caso positivo se cumplimentará dicha solicitud y se remitirá al Juzgado de Guardia junto con el atestado.

VII. Comparecencia y manifestación del denunciado.

VIII. Manifestación de los testigos.

IX. Declaración de los Agentes policiales que han intervenido en auxilio de la víctima

- X. Se practicarán las diligencias oportunas: detención e información de derechos al detenido, incautación de armas, aportación de antecedentes referidos al presunto agresor, etc....

Una vez finalizadas las actuaciones y cuando sea posible, **se dará traslado al Centro de la Mujer** de los hechos acontecidos, bien mediante informe complementario o mediante entrevista personal con las técnicas del Centro, con el fin de coordinar el seguimiento del caso y canalizar los diferentes recursos sociales que se pueden ofrecer a la víctima.

El Centro de la Mujer, valorará la oportunidad del acompañamiento de la mujer por una técnica del mismo en sus desplazamientos y asistencia a los distintos organismos.

C) INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La trabajadora social o educadora de familia podrán detectar situaciones de violencia de género de manera directa, cuando sea la propia víctima la que acuda al servicio demandando ayuda, o de forma indirecta, cuando acuda con otro tipo de demanda y se observe la existencia de indicios o sospechas de que pueda darse una situación de conflicto y/o violencia familiar.

Por ello, cuando desde el Centro Social de Campo de Criptana se tenga conocimiento o sospecha de la situación de víctima de malos tratos de una mujer, se procederá a la mayor brevedad posible a su derivación al Centro de la Mujer por tratarse del recurso local especializado en la materia. El protocolo de derivación será el siguiente:

- Comunicación telefónica en el momento de la detección del caso que podrá ser atendida por cualquiera de las profesionales del Centro de la Mujer.
- Informe escrito de derivación dirigido a la coordinadora del Centro de la Mujer

Del mismo modo, las técnicas del Centro de la Mujer podrán detectar situaciones de riesgo abandono o maltrato infantil, en cuyo caso procederán a la mayor brevedad

posible a su derivación a los Servicios Sociales. El protocolo de derivación será el siguiente:

- Comunicación telefónica en el momento de la detección del caso a la trabajadora social de referencia.
- Informe escrito de derivación dirigido a la coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

Del mismo modo, las técnicas del Centro de la Mujer podrán derivar a los menores a recursos especializado en el tratamiento de los mismos como víctimas de violencia de género, en cuyo caso, deberán proceder a poner tal circunstancia en conocimiento del Centro de Servicios Sociales por escrito. De igual forma se procederá en aquellos casos en los que se tenga constancia de que las mujeres con hijos menores de edad han vuelto con sus agresores.

Para realizar el seguimiento de las mujeres y niños víctimas de violencia de género que estén siendo atendidos por ambos Centros, tendrá lugar una reunión mensual en las dependencias del Centro de la Mujer, con la finalidad de poder intercambiar información y/o planificar intervenciones conjuntas en los casos que se considere necesario. La Coordinadora del Centro de la Mujer, previa consulta con la Coordinadora de Servicios Sociales, fijará la fecha y hora de la misma.

D) INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER

El Centro de la Mujer nace como recurso especializado en violencia de género al amparo de la Ley 5/2001 de 17 de Mayo de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas. Ofrece un servicio integral de atención a las víctimas de estos delitos y sus familiares mediante un equipo de profesionales que trabajan desde distintas áreas.

AREA JURIDICA

A través del área jurídica del Centro de la Mujer se ofrece a las mujeres información y asesoramiento gratuito que les aporte un conocimiento exacto y comprensible acerca de los derechos que tiene y la forma de ejercerlos, de las ayudas y medidas a adoptar que le permitan su propia protección y de la de sus hijas e hijos, así como el urgente abandono de la relación violenta. Se le informará sobre los siguientes aspectos:

- El lugar y la forma de interponer la denuncia por malos tratos, así como la tramitación de la misma.
- Se le explicará adecuadamente en qué consiste la Orden de Protección, proporcionándole un modelo de solicitud si la víctima lo requiere. Igualmente se le informará de la posibilidad de que el Juez de Instrucción pueda adoptar medidas civiles dentro de un procedimiento penal, siempre que no hubiesen sido previamente acordadas en el orden civil. Se le explicará en qué pueden consistir las mismas.
- Se le informará sobre la posibilidad de solicitar la separación o divorcio.
- Igualmente se pondrá en conocimiento de la mujer que no se producirá abandono de hogar ni incumple el deber de convivencia si sale del domicilio familiar por una causa razonable y en el plazo de 30 días presenta demanda de separación o divorcio o medidas provisionales previas.
- Se le tramitará la defensa jurídica a la víctima a través del turno especial de oficio para casos de violencia de género que proporciona el Colegio de Abogados de Ciudad Real.
- Si así se valora y fuera necesario, se gestionará el ingreso de la mujer en un recurso de acogida previo informe al Instituto de la Mujer.
- Se informará a la víctima de la posibilidad de obtener un dispositivo de localización inmediata o terminal de teleasistencia para su utilización en caso de emergencia y será gestionada la tramitación de los mismos desde el Centro.
- Se informará a la mujer de todas las prestaciones de carácter económico que le asisten como víctima de violencia de género.

La Asesora Jurídica del Centro de la Mujer, se encargará de coordinar el seguimiento de las víctimas en todo lo relativo a asesoramiento jurídico, apoyo psicológico, gestión de recursos propios del centro, etc..., e informará al Servicio Provincial de acuerdo al Convenio establecido entre el Instituto de la Mujer y los Juzgados y Tribunales de Castilla la Mancha, siendo la Guardia Civil y Policía Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, quien coordine el seguimiento policial de la órdenes de protección, dando cuenta a la autoridad judicial de cualquier incidencia que se produzca mediante atestado o informe, según proceda.

AREA PSICOLÓGICA

La intervención jurídica y psicológica están íntimamente ligadas en la atención y asistencia a las víctimas de estos delitos siendo necesario el trabajo conjunto y coordinado de ambas profesionales. Por este motivo son las técnicas de dichas áreas las que se encargarán de realizar los seguimientos de las víctimas y participarán en las reuniones mensuales de coordinación con los distintos agentes locales intervinientes en violencia de género. Será la psicóloga del centro la que se encargará de fijar la fecha de las reuniones mencionadas.

Desde el área psicológica del Centro de la Mujer de Campo de Criptana se hará una valoración y diagnóstico psicológico de las mujeres víctimas de malos tratos que lo necesiten. Posteriormente y si se estima necesario, se practicará la correspondiente terapia de apoyo llevando a cabo el seguimiento oportuno. Además, cuando proceda, realizará las derivaciones a los recursos adecuados.

Igualmente, se informará y orientará sobre recursos de terapia y salud mental de la zona cuando así lo precisen otros miembros de la unidad familiar a petición de los interesados o de la propia víctima.

AREA DE EMPLEO

En el momento que se detecte la necesidad de trabajo en una mujer víctima de malos tratos, la técnica de empleo del Centro de la Mujer la incluirá en un itinerario de inserción laboral atendiendo a la especialidad del caso. Se le dará prioridad a la hora de informarla sobre posibles ofertas o de incluirla en programas específicos de inserción laboral.

Igualmente se la tendrá en cuenta con carácter preferente en los Planes Integrales de Empleo del Ayuntamiento o cualquier plan local de integración laboral que suscriba el Ayuntamiento de Campo de Criptana, teniendo en cuenta que las mujeres víctimas de malos tratos tienen carácter prioritario para su contratación.

AREA DE RECURSOS SOCIALES

A través de esta área se contribuye a paliar muchas de las demandas específicas de las usuarias, a la vez que sirve como complemento del resto de áreas del Centro con el fin de proporcionar los recursos y servicios en materia de malos tratos.

Para evitar la violencia que sufren muchas mujeres, es fundamental prevenir y sensibilizar, fomentando un cambio de actitudes, tanto en hombres como en mujeres, a través de la igualdad de oportunidades independientemente del sexo de las personas.

Es por ello que desde éste área tendrán lugar las siguientes actuaciones:

- Campañas de información, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género.
- Fomento de la participación y colaboración del movimiento asociativo en la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Promoción de la independencia social y laboral de la mujer
-

- Desarrollo e actividades formativas en el ámbito educativo para alertar sobre las causas y efectos de la violencia de género.

En este sentido también se establecerán mecanismos de coordinación y derivación de estos casos con los/as trabajadores/as del programa de integración social (PRIS) de Campo de Criptana a través de la coordinadora de Servicios Sociales.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A) DE LOS CASOS

Se procurará que todos los meses tengan lugar en las dependencias del Centro de la Mujer reuniones para el seguimiento pormenorizado de los casos de violencia de género que tengan lugar en nuestra localidad y de cuyo conocimiento tengamos constancia por alguna vía, así como para el seguimiento de las órdenes de protección en vigor.

La fecha de dichas reuniones será establecida por la psicóloga del Centro de la Mujer previa consulta con los demás agentes.

A dicha reuniones asistirán:

- Asesora Jurídica del Centro de la Mujer
- Psicóloga del Centro de la Mujer
- Jefe de la Policía Local de Campo de Criptana
- Cualquier otra autoridad con competencias en materia de seguridad ciudadana.

B) DEL PROTOCOLO

Tendrán lugar reuniones extraordinarias a petición de alguna de las partes firmantes.

El mismo está abierto a posibles modificaciones que por cualquier circunstancia pudieran surgir.

10. ANEXO

ANEXO III.- TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS

LINEA NACIONAL GRATUITA 24 HORAS.....	016
LINEA AUTONOMICA GRATUITA 24 HORAS.....	900 100 114
TELEFONO DE EMERGENCIAS.....	112
CENTRO DE LA MUJER.....	926 56 31 25
POLICIA LOCAL.....	926 58 90 04
GUARDIA CIVIL.....	926 56 42 00
CENTRO DE SALUD.....	926 56 06 00
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.....	926 56 31 75

11.- FIRMA DE LOS RECURSOS LOCALES IMPLICADOS EN EL PROTOCOLO

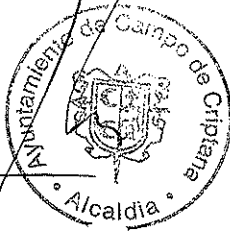
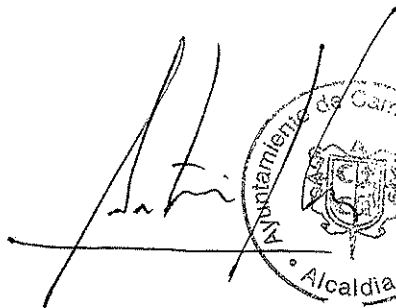
Tras la aprobación del “Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género” en Junta de Gobierno Local celebrada el día....., el Centro de Salud, Policía Local, Guardia Civil, y Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Servicios Sociales y Centro de la Mujer, se

COMPROMETEN


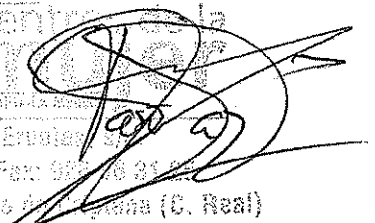
Primero: A colaborar y coordinar acciones, dentro de la potestad que les corresponda a las partes, para prestar una atención integral a las víctimas de Violencia de Género adecuada a las problemáticas que se planteen.

Segundo: A garantizar los derechos de las víctimas y cumplir con los compromisos y acciones establecidos en este protocolo.

En prueba de su conformidad lo firma y se adhiere al mismo,

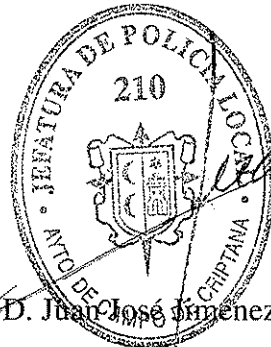
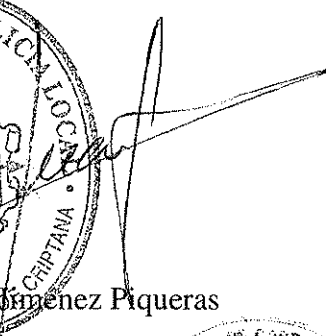


D. Antonio Lucas- Torres Casero
Alcalde del Exmo. Ayuntamiento

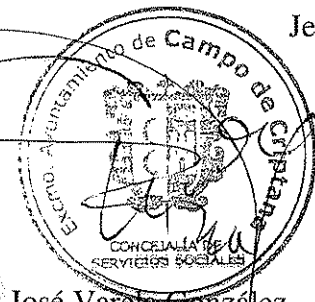
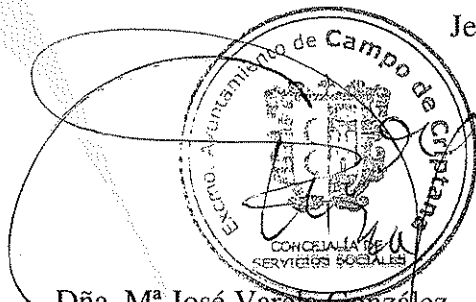


Telex y Fax: 924 76 21 22
13610 Campo de Criptana (C. Real)

Dña. Mª Paz Amores Sepúlveda
Coordinadora del Centro Mujer



D. Juan José Jiménez Piqueras
Jefe de la Policía Local



Dña. Mª José Varela González
Coordinadora Servicios Sociales



D. Carmelo Ocaña Cazalilla
Coordinador Centro de Salud

Campo de Criptana a 25 de Noviembre de 2018.